



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
COMESA DE MOVIMIENTO	
20 DIC 2022	
Recibido.....	07:30.....Hs.
Exp. Nº.....	50352.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

BANDA SINFÓNICA DE LA POLICÍA DE SANTA FE

CAPÍTULO I

MISIÓN, DEPENDENCIA, ORGANIZACIÓN Y NOMBRE

ARTÍCULO 1 - La Dirección Banda Sinfónica de la Policía de Santa Fe en sus Organismos Santa Fe-Rosario tiene como misión la ejecución de marchas y piezas musicales de variados géneros, en las oportunidades que así lo disponga el Señor Jefe de la Policía de la Provincia.

En el marco de lograr un acercamiento Artístico Cultural entre la ciudadanía y La Institución Policial, este organismo Musical participará en actos oficiales, como fiestas patrias, desfiles, honras fúnebres, rendición de honores a Presidentes, Gobernadores, Embajadores, Ministros y demás funcionarios que visiten nuestra Provincia.

Además brindará recitales en diversas Instituciones (escuelas, parroquias, ciudades comunas, teatros, canales de televisión) y en todo acontecimiento que la Superioridad disponga, siempre que sea de CARÁCTER GRATUITO y esté acorde al prestigio de LA BANDA DE MÚSICA, también intervendrá en todos los actos organizados por la, como así también en inauguraciones y cualquier otro acto Institucional, con el propósito de darle el marco adecuado a las diferentes ceremonias.

ARTÍCULO 2 - Dependerá orgánica y administrativamente del Señor Jefe de Policía de la Provincia a través de La Dirección de Ayudantía General.

ARTÍCULO 3 - La Banda Sinfónica de la Policía de la Provincia de Santa fe está constituida por personal que especifica esta Reglamentación, Ley 12521.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 4 - Para el desarrollo y cumplimiento de las actividades estará organizada de la siguiente manera:

- DIRECCIÓN BANDA SINFÓNICA
- SECCIÓN ADMINISTRATIVA
- SECCIÓN PERSONAL.
- SECCIÓN ARCHIVO MUSICAL
- SECCIÓN AUTOMOTOR

ARTÍCULO 5 - La Banda Sinfónica de la Policía de la Provincia de Santa Fe estará integrada por Músicos de probada capacidad y funcionará dividida en dos Organismos Sinfónicos (Santa Fe-Rosario) completamente independientes en lo funcional y administrativo.

ARTÍCULO 6 - La Banda Sinfónica de la Policía de Santa Fe llevará el nombre de "Brigadier General Don Estanislao López" en homenaje a su creador y tendrá asiento en la Casa Museo "Brigadier General Estanislao López", ubicada en la calle Gral. López N.º 2792 de la ciudad de Santa Fe, Dpto. La Capital.

CAPÍTULO II **PERSONAL, FUNCIONES Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 7 - La Jefatura de la Dirección será ejercida por un Oficial Jefe del Cuerpo Técnico- Escalafón Músico en actividad, con la denominación de JEFE DE DIVISIÓN DIRECTOR DE LA BANDA DE MÚSICA.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 8 - La Sub Jefatura de la Dirección, será ejercida por un Oficial Jefe del Cuerpo Técnico, Escalafón Músico, en actividad, con la denominación de SEGUNDO JEFE DE DIRECCIÓN Y SUBDIRECTOR DE LA BANDA DE MÚSICA.

ARTÍCULO 9 - Sección Personal, será ejercida por un Oficial Jefe siendo designado por el Jefe de la Dirección, con la denominación ENCARGADO.

ARTÍCULO 10 - Sección Archivo Musical, será ejercido por un OFICIAL del Cuerpo Técnico- Escalafón Músico en actividad, con la denominación ENCARGADO.

ARTÍCULO 11 - Cada organismo contará con un Director, y 3 (tres) Sub-Director y el orgánico que más adelante se enumerará, y bajo ningún concepto deberán ser fraccionada.

ARTÍCULO 12 - El Escalafón Músico estará integrado por Personal con Título habilitante otorgado por Institutos Nacionales, Provinciales, Municipales autorizados y/o antecedentes que faculden para la ejecución de los Instrumentos que integran las Bandas Sinfónicas de la Policía.

ARTÍCULO 13 - La Circunscripción Judicial correspondiente a cada organismo, determina el radio de acción de su actuación.

ARTÍCULO 14 - Los componentes de la Banda Sinfónica se limitaran, como obligación de su empleo al desempeño de su arte, sin perjuicio de la que le sea impuesta como integrantes del cuerpo Técnico.

ARTÍCULO 15 - EL Jefe de DIRECCIÓN Y DIRECTOR tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Cumplimentar las directivas impartidas por La Superioridad.-



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) Conducir administrativa y operativamente al personal que integra la Dirección, coordinando sus tareas, a fin de optimizar su desempeño.-
- c) Mantener el prestigio en las presentaciones y el nivel artístico musical de este organismo.-
- d) Preparar el repertorio musical para las distintas actuaciones, adecuando el mismo a las diferentes circunstancias.-
- e) Organizar los ensayos y de ser necesario disponer de estudios individuales de las distintas obras musicales.-
- f) Organizar recitales y compartir actuaciones junto a músicos invitados, cantantes populares de distintos géneros.-
- g) Promover el perfeccionamiento del personal a su cargo.-
- h) Seleccionar y tomar examen a los distintos aspirantes que deseen ingresar a la institución, cuando existan vacantes, de acuerdo a las directivas impartidas por la Superioridad.
- i) Disponer el cambio de los integrantes de La Banda de Música, de instrumentos o funciones, según las necesidades del servicio.
- j) Sugerir a la Superioridad la designación del Segundo Jefe de División y Subdirector, Encargado de Personal y Archivo Musical.

ARTÍCULO 16 - El segundo Jefe de Dirección (SUBDIRECTOR), tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Reemplazar al Director con todas las facultades que a este le correspondan en caso de Licencia, enfermedad u otros motivos.-
- b) Secundar al Director en todas sus funciones de carácter técnico.-
- c) Coordinar las diferentes actividades y presentaciones de este Organismo a través del Jefe de Policía, Prensa y Ceremonial, una vez Autorizadas por el Señor Jefe de Policía, arbitrando los medios para que las mismas se cumplan con total normalidad; teniendo en cuenta: transporte, sonido, lugar de actuación, condiciones edilicias, y si correspondiere proveer el racionamiento y alojamiento. -
- d) Comunicar al Jefe de División y Director de la Banda de Música, las novedades del personal antes de cada actuación.-



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

e) Compartir la Dirección Musical de La Banda en actos oficiales o recitales, cuando el director así lo disponga.-

ARTÍCULO 17 - El Encargado de la Sección Personal, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Jefe de Dirección y Segundo Jefe de División de la Banda de Música, informando de todas las novedades que surjan en la División.-
- b) Llevar el movimiento de expedientes y correspondencias que se refieran a las actividades artísticas y administrativas de la Banda de Música.-
- c) Mantener actualizado ficha personal de los integrantes de la División.-
- d) Registrar partes por enfermedad y licencias.-
- e) Organizar los turnos del personal que cubre funciones en la sede de La Banda.-
- f) El horario de trabajo para el área Administrativa será el que disponga la Dirección de Ayudantía General.

ARTÍCULO 18 - El Encargado de Sección Archivo Musical, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Tener en perfecto orden el repertorio de La Banda, llevando dos libros índices, uno para las partituras y otro para las partes.-
- b) Tener a su cargo el cuidado permanente y la distribución de los programas que los Músicos deben ejecutar en los recitales y ensayos, preparando y encarpetando con anticipación las partes que correspondan al repertorio, colocándolas en los atriles y cuidando que no falte ninguna y si esto último pasara, deberá informar al copista para que haga la reposición inmediata de la misma.-
- c) Organizar correctamente el armado de todos los elementos que sean necesarios en cada presentación de La Banda.-
- d) Tener a su cargo la responsabilidad de todos los materiales de música, dando cuenta al Segundo Jefe de Dirección en caso de alguna falta.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 19 - El desarrollo de las funciones se ajustará:

- a) Los Conciertos, Servicios Policiales, y Públicos dispuesto por la superioridad, serán ordenados por escrito por intermedio de la Oficina de Ceremonial, especificando el lugar, horario y carácter de la misma.
- b) Cuando los servicios deba efectuarse en el interior de la provincia, los gastos que demanden su cumplimiento serán convenidos con la recurrente, quien deberá asegurar en todos los casos que el traslado del personal, instrumentos y material necesario para su realización, se haga con medios de transporte adecuado que reúnan las condiciones y la capacidad suficiente para ese fin.
- c) Los viáticos del personal se ajustará a lo que determina la ley respectiva.
- d) Los ensayos serán generales, parciales o por clasificación de Instrumento, según lo disponga el director, quien indicara su horario y duración, conforme sea necesario.

ARTÍCULO 20 - El personal Técnico-Músico se agrupará:

- a) Director de Banda
- b) Sub-Director de Banda
- c) Músico
- d) Administrativos
- e) Archivista
- f) Arreglador
- g) Copista
- h) Maestranza
- i) Ordenanzas
- j) Chofer

ARTÍCULO 21 - El cargo de Director de la Banda de Policía será desempeñado por un Oficial Superior de la jerarquía Sub Director de Policía del Cuerpo Técnico (Escalafón Músico). Será cubierto por designación del Jefe de Policía de la Provincia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 22 - Sus atribuciones y responsabilidades son las siguientes:

- a) Es el responsable de la presentación, disciplina y prestigio artístico de la Banda
- b) Proponer la realización de toda actuación musical. La proposición se realizara por escrito, especificando lugar, horario y carácter de la intervención.
- c) Dirigir personalmente los conciertos
- d) Realizar los ensayos que considere necesarios, disponiendo lugar y horarios, así como que esos fueran generales, parciales.
- e) Solicitar a la Superioridad la adquisición de piezas musicales y todos los elementos necesarios para el normal funcionamiento del organismo, haciendo conocer por escrito necesidades e inquietudes.
- f) Integrar y conformar las comisiones para los exámenes de Ingreso del personal a la Banda.
- g) Elevar ante sus superiores la lista de necesidades de Instrumentistas para el normal funcionamiento del Organismo a su cargo.
- h) Elevar anualmente la memoria de la actuación de la Banda, reseñando adecuadamente toda actividad desarrollada, con datos estadísticos, conclusiones y propuestas tendientes a lograr el mejor nivel artístico funcional del mismo
- i) Firmar toda documentación relacionada con la Banda y sus integrantes y cumplir toda función que en relación con su cargo le sea encomendada por el Jefe de Policía.

ARTÍCULO 23 - El cargo del SUB-Director de la banda Sinfónica será desempeñado por un Oficial Jefe de la Jerarquía de Comisario Supervisor, Director del Cuerpo Técnico (Escalafón Músicos). Será cubierto por designación de Jefe de Policía de la Provincia.

ARTÍCULO 24 - Sus atribuciones y obligaciones son las siguientes:

- a) Reemplazar al Director en caso de ausencia.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) Secundar al director en todas sus funciones técnicas y administrativas, asistir a los ensayos a fin de conocer el repertorio ocasional.
- c) Es el responsable ante el Director, del mantenimiento de la disciplina, instrucción policial, aseo y vestuario, debiendo darle cuenta de inmediato y diariamente de cualquier novedad que se produzca.
- d) Ordenar lo necesario para la realización de los ensayos, actuaciones, etc., dispuesto por el Director.
- e) Impartir las ordenes adecuadas para la preparación, distribución de los programas demás accesorios que sean menester en la realización de Conciertos u otros servicios.
- f) Es el encargado de velar por la disciplina, informando al Director las novedades que se producen.
- g) Controlar y comunicar al Director la asistencia del personal a los servicios.
- h) Llevar un registro en el que conste todas las actividades que realice la Banda.
- i) Cumplir toda función que en relación con su cargo le sea encomendada por el Director.

ARTÍCULO 25 - El Personal que integra la Banda Sinfónica de la Policía de Santa Fe tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Mantener en perfecto estado uniformes y en condiciones óptimas los instrumentos musicales para ensayos y actuaciones.-
- b) Concurrir a los ensayos, recitales y demás servicios que le sean asignados veinte minutos antes de la hora fijada, con el fin de revisar sus instrumentos y verificar si se encuentra en su atril la carpeta con el repertorio a ejecutar, dando cuenta de inmediato al archivista en el caso que falte alguna parte.-
- c) Prestar máxima atención a las indicaciones y observaciones del Director o quien lo sustituya durante los ensayos recitales y demás servicios, poniendo toda su capacidad en el desempeño de sus funciones.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

d) Perfeccionarse en sus estudios musicales de acuerdo a su jerarquía responsabilidad y conocimiento.

ARTÍCULO 26 - EL Personal Músico integrante de La Banda de Guerra, tendrá a su cargo las siguientes funciones

a) Practicar orden cerrado, desplazamiento de desfile a cargo del Bastón Mayor en los horarios que disponga el Jefe de División y Segundo Jefe de División, tener pleno conocimiento de las marchas que se ejecutan y diferentes toques.-

b) Mantener en perfectas condiciones de uso los tambores, corrajes y Uniformes que se disponga para cada actuación.-

ARTÍCULO 27 - El personal que presta servicio como ordenanza a cargo del Encargado de sala, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Mantener debidamente acondicionada la sala de ensayo.-

b) Armar atriles y sillas para los ensayos y conciertos de La Banda treinta minutos antes.-

c) Cargar y descargar los distintos elementos de La Banda en los vehículos destinados a transportarlos.-

d) Realizar tareas de mantenimiento y limpieza en la dependencia.-

ARTÍCULO 28 - Los Músicos Ingresantes podrán ejecutar los siguientes Instrumentos:

a) Flautín

b) Flauta

c) Oboe

d) Clarinete

e) Fagot

f) Saxofón Soprano

g) Saxofón Contralto

h) Saxofón Tenor

i) Saxofón Barítono



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- j) Trompeta
- k) Corno Francés
- l) Eufonio
- m) Trombón
- n) Tuba
- o) Batería
- p) Timbales
- q) Redoblante
- r) Platillo
- s) Piano
- t) Guitarra
- u) Bajo Eléctrico
- v) Bastón Mayor

ARTÍCULO 29 - Los Administrativos iniciaran su carrera en el Cuerpo Técnico Escalafón Músico con la jerarquía de Suboficiales y sus funciones son:

- a) Tener conocimiento de la ley de la Policía de la Provincia de Santa Fe.
- b) Saber la cadena de mando con la cual se maneja la Policía.
- c) Tener conocimiento de Computación.

ARTÍCULO 30 - Los Archivistas iniciaran su carrera en el Cuerpo Técnico Escalafón Músico con la jerarquía de Suboficial y sus funciones son:

- a) Cuidar y mantener en perfecto orden y estado de conservación el repertorio de la Banda, llevando los libros Índices para las partituras y las partes respectivas.
- b) Distribuir las partes cuya ejecución está a cargo del organismo, controlando las partes respectivas antes de ser colocadas en los atriles y dando inmediata cuenta al Sub-Director de la falta de alguna de ellas.
- c) Preservar todo el material de Música que no esté en las carpetas de los ejecutantes.
- d) Ordenar al personal de Maestranza en la colocación de sillas y demás accesorios, en los lugares de actuación y/o ensayos.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 31 - Los Arregladores iniciaran su carrera en el Cuerpo Técnico Escalafón Músico con la jerarquía de Suboficial, y sus funciones son:

a) Instrumentar y/o adaptar las obras para la Banda Sinfónica de la Policía que el Director le ordene quien determinara el horario y forma de trabajo.

ARTÍCULO 32 - Los Copistas iniciaran su carrera en el Cuerpo Técnico Escalafón Músico con la jerarquía de Suboficial, y sus funciones son:

a) Realizar las copias de las partituras y partes que el Director les ordene quien determinara el horario y forma de trabajo.

b) Colaborar con los Archivistas en la organización y conservación del archivo musical.

c) Llevar a cabo toda tarea que, acorde con sus funciones, les sea encomendada por el Director.

ARTÍCULO 33 - Los Maestranza iniciaran su carrera en el Cuerpo Técnico Escalafón Músico con la jerarquía de Suboficial y sus funciones son:

a) Limpiar y mantener en perfecto orden la/las oficinas de la Banda Sinfónica de la Policía de Santa Fe.

b) Limpiar y mantener la sala de ensayo y/o lugar de ensayo.

c) Colocar las sillas y demás accesorios en los lugares de actuación y/o ensayos.

ARTÍCULO 34 - Los Utileros iniciaran su carrera en el Cuerpo Técnico Escalafón Músico con la jerarquía de Suboficial y sus funciones son:

a) Atender las instrucciones de los Archivistas en el traslado de los materiales para la actuación de la Banda, quienes les indicaran cómo y dónde deben ser colocados de modo que quede en orden para el servicio.

d) Ayudar a limpiar y mantener en perfecto orden la/las oficinas de la Banda Sinfónica de la Policía de Santa Fe juntamente con el Maestranza.

e) Tendrán además a su cargo el traslado de expedientes y notas a las distintas oficinas públicas y privadas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 35 - Se homologará a la Ley/Decreto 0022/09 Art. 3 del Suplemento por Actividad Orquestal que lo perciben los organismos provinciales como Orquesta Sinfónica y Coro Polifónico de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 36 - El personal no ejecutará sus instrumentos cuando las Temperaturas sean extremas y tengan que hacerlo en el Calor en el Verano y en la Sombra en Invierno.

CAPÍTULO III DE LA CARRERA TÉCNICO MÚSICO

ARTÍCULO 37 - El reclutamiento del personal masculino y femenino para integrar la Dirección Banda Sinfónica de Policía se ajustara a la Ley 12521 en su apartado TITULO II CARRERA POLICIAL CAPITULO 1º INGRESO DEL PERSONAL la cual dice en su ARTÍCULO 35.- El personal del escalafón técnico ingresará mediante cursos especiales que a tal efecto se celebrarán para cada especialidad, según la reglamentación.

ARTÍCULO 38 - Facúltese al Poder Ejecutivo a prescindir de los límites máximo y mínimo de edad, para designar con carácter de excepción y cuando razones debidamente fundadas así lo justifiquen.

ARTÍCULO 39 - El Señor Jefe de Policía de la Provincia designará al Director y Sub-directores según la escala jerárquica correspondiente.

ARTÍCULO 40 - Están Reglamentados en la Ley Policial 12521 en su TITULO II CARRERA POLICIAL CAPITULO 5º REGIMEN DE ASCENSOS Y CONCURSOS.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 41 - La Dirección Banda Sinfónica de Policía de Santa Fe tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Los integrantes de La Banda de Música se limitarán a las obligaciones y desempeño de su arte y estarán sujetos a la Orden de Servicio que disponga La Superioridad.
- b) El personal de La Banda de Música en su totalidad gozará de la licencia anual en el mismo periodo, para evitar el desequilibrio sonoro de la misma.-
- c) Las instrucciones, prácticas de desfiles y ensayos serán dispuestas por el señor Jefe de División, pudiendo ser estas generales, parciales o por familia de instrumentos, en días y horarios que este considere.-
- d) La Banda de Música participará en recitales, certámenes y encuentros de Bandas, representando con la mayor honorabilidad a La Institución Policial.-

CAPÍTULO IV **ORGÁNICO BÁSICO DE LA BANDA SINFÓNICA DE LA POLICÍA** **DE SANTA FE**

ARTÍCULO 42 - Constituyase el orgánico básico de la Banda Sinfónica de la Policía de Santa Fe de la siguiente manera:

- a) Flautín 2 Personal
- b) Flauta 2 Personal
- c) Oboe 2 Personal
- d) Clarinete 12 Personal
- e) Fagot 2 Personal
- f) Saxofón Soprano 2 Personal
- g) Saxofón Contralto 3 Personal
- h) Saxofón Tenor 3 Personal
- i) Saxofón Barítono 2 Personal
- j) Trompeta 8 Personal



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

k)	Corno Francés	4 Personal
l)	Eufonio	4 Personal
m)	Trombón	6 Personal
n)	Tuba	3 Personal
o)	Batería	3 Personal
p)	Timbales	2 Personal
q)	Redoblante	5 Personal
r)	Platillo	2 Personal
s)	Piano	2 Personal
t)	Guitarra	2 Personal
u)	Bajo Eléctrico	2 Persona
v)	Administrativos	4 Personal
w)	Archivista	1 Personal
x)	Copista	1 Personal
y)	Maestranza	2 Personal
z)	Ordenanza	2 Personal
aa)	Utilero	2 Personal
bb)	Chofer	2 Personal
cc)	Vocalista	2 Personal
dd)	Bastón Mayor	1 Personal

ARTÍCULO 43 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**DIPUTADO PROVINCIAL
OSCAR ARIEL MARTÍNEZ**



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Banda Sinfónica de la Policía de la Provincia de Santa Fe fue creada en 1819, por lo que tiene ya 203 años de vida, constituyendo el organismo musical más antiguo del país. Mediante la presente, pretendemos reglamentar su funcionamiento reflejando en el texto de la ley un reglamento orgánico de la misma.

Asimismo, contemplamos en la presente la designación de la Banda con el nombre "Brigadier General Estanislao López", en homenaje a su creador, quien tomara la iniciativa el 15 de Octubre del año 1819, cuando el Caudillo de la Federación gobernaba la actual Provincia de Santa Fe. La crónica de aquel entonces relata que este Organismo musical nació a partir de un hecho fortuito, cuando un convoy de carretas que viajaban con el objeto de incorporarse al Ejército del Norte, en su paso por Santa Fe, fue sorprendido y apresadas las personas que lo componían. Entre estos prisioneros se encontraban el Brigadier General Don Florencio Balcarce y un grupo de músicos. Tanto ellos como sus instrumentos fueron remitidos a la ciudad de Santa Fe. Al tratarse de personas inofensivas, el Gobernador dispuso su inmediata libertad. Con alegría, éstos salieron por las calles a hacer oír música marcial, la que era desconocida para la mayoría de la población.

Grandes y chicos siguieron con entusiasmo y gran alegría el sonoro conjunto que culminó en las puertas de la casa del Gobernador, para manifestar con dianas armónicas su agradecimiento por el gesto de haberles otorgado su libertad.

Luego de este suceso, el grupo de músicos fue incorporado por el Brigadier López como banda oficial. Posteriormente, la misma se incorporó a la Policía de Santa Fe al momento de su institucionalización, en 1864. Esto constituyó un hecho único, pues la Policía de la Provincia de Santa Fe, fue la primera institución que al crearse oficialmente, ya contaba con una Banda Sinfónica.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre los hitos de su historia, podemos mencionar que el Maestro Cayetano Silva, compositor de la MARCHA SAN LORENZO, fue miembro de nuestra Banda, siendo uno de sus integrantes más famosos.

Hasta la creación de la Orquesta Sinfónica Provincial, la Banda de Música de la Policía fue el cuerpo musical que acompañó a los distintos gobernadores en cada acto oficial que se realizara, convirtiéndola en protagonista de la historia de nuestra provincia.

En 1905, la Banda participó de la primera gala del Teatro Municipal 1ero. de Mayo, de la ciudad de Santa Fe, una de los coliseos más prestigiosos del país.

Actualmente, la Banda Sinfónica Policial brinda alrededor de 600 servicios anuales, repartidos entre sus dos organismos con sede en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Cabe señalar que la misma fue declarada Patrimonio Histórico-Cultural Provincial por el Poder Ejecutivo de nuestra Provincia en el año 2005.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares tengan a bien acompañar la presente.